



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY CALLE AREQUIPA N°261-MOLLENDO

Teléfonos: 51 54 533644 - 51 54 534389 Fax: 51 54 532091

ACUERDO DE CONCEJO No. 058-2015-MPI

Mollendo, 31 de Agosto del 2015.

El Concejo Provincial de Islay, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Agosto del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Según el artículo 9, numeral 25, de la citada Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes por subasta pública.

Que el Art. 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades indica: "Son bienes de las Municipalidades, numeral 1) Los Bienes Inmuebles y Muebles de Uso Público destinados a Servicios Públicos Locales, numeral 6) Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas.

Que el Art. 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades indica: "Los Bienes Municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que mediante oficio N° 366-2015 el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cocachacra solicita se apruebe la afectación en uso del terreno del centro de Salud de Cocachacra ubicado en Avis Villa del Valle con un área de 3000 M2 a favor del Gobierno Regional de Arequipa- Gerencia Regional de Salud, dicha afectación en uso tendrá un plazo indeterminado, siempre y cuando el Gobierno Regional de Arequipa- Gerencia Regional de Salud no incurra en las causales de extinción reguladas por el Artículo 105° del D.S N° 007-2008 VIVIENDA y en la directiva n° 005- 2011 / SBN.

El artículo 34 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, prescribe que todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada.

De igual modo el artículo 97 del Reglamento de la Ley 29151, señala que la **Afectación en uso** sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.

En su Art. 98 señala que El Estado se reserva el derecho de poner término unilateralmente y de pleno derecho a la afectación en uso que otorgue, por razones de seguridad o interés público. En cuanto a su procedimiento,

El Art. 99 dispone que la solicitud, debidamente sustentada, se presentara ante la Entidad competente, indicando el uso o servicio público al que se destinará. En cuanto al plazo, señala





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY CALLE AREQUIPA N°261-MOLLENDO

Teléfonos: 51 54 533644 - 51 54 534389 Fax: 51 54 532091

El Art. 101° señala que éste puede ser a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad.

Por estas consideraciones, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por Unanimidad del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de Agosto del 2015;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Afectación en Uso del terreno ubicado en el AVIS "Villa del Valle", Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa con un área de 3000 m2 a favor del Gobierno Regional de Arequipa – Gerencia Regional de Salud, para la construcción del Centro de Salud de Cocachacra

ARTICULO SEGUNDO: La Afectación en Uso es gratuita y será a plazo indeterminado, reservándose la Municipalidad el derecho de poner término unilateralmente y de pleno derecho de no cumplirse con su finalidad para la cual se otorga.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la parte interesada, para los fines correspondientes.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
SECRETARÍA GENERAL
Lic. Alexander Casapia Núñez
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Lic. Quim. Richard Aie Cruz
ALCALDE